

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE FONDO SOCIAL EUROPEO (Nº 70) ENMARCADO EN EL PLAN PROVINCIAL DE FOMENTO DEL EMPLEO LOCAL 2012-2015 Y COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

En Cádiz, a 11 de Marzo de dos mil trece.

REUNIDOS

Por una parte, D. José Loaiza García, Presidente del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las facultades conferidas por el artículo 11 de los Estatutos del IEDT.

Y de otra parte D. Juan Andrés Gil García, Alcalde del Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación del mismo,

Ambas partes se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para suscribir el presente CONVENIO y a tal efecto

MANIFIESTAN

1.- Que la Diputación Provincial de Cádiz, ha establecido el Marco Estratégico Provincial de Desarrollo Económico de Cádiz 2012-2015, que se estructura en torno a cinco grandes planes, entre ellos el Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015, con la voluntad de concitar el apoyo de todos aquellos agentes que, desde diferentes roles, actualmente trabajan a favor del bienestar social y económico de los habitantes de nuestra provincia.

2.- Que el Proyecto nº 70 presentado por la Diputación Provincial de Cádiz, a través de los servicios técnicos del IEDT, a la Convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Social Europeo (Resolución de 18 de febrero de 2011 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del entonces Ministerio de Política Territorial y Administración Pública y actual Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) se circunscribe dentro del Plan Provincial de Fomento del Empleo Local 2012-2015.

3.- Que por Resolución de 22 de junio de 2011 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio arriba mencionado, se aprueba el Proyecto nº 70 como proyecto financiable de ayudas del Programa Operativo de Adaptabilidad y Empleo (Fondo Social Europeo) presentado por la Diputación Provincial de Cádiz y gestionado por el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico en calidad de Beneficiario Principal.

4.- Que es interés de ambas partes desarrollar acciones definidas en el marco del mencionado proyecto, con la finalidad de mejorar el nivel de integración laboral de los desempleados de la provincia de Cádiz.

5.- Que el Ayuntamiento de Tarifa manifiesta voluntad expresa e interés en desarrollar las actuaciones que en el marco del proyecto nº 70 se recogen en el anexo I al presente Convenio.

6.-Que tanto el IEDT como el Ayuntamiento no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas por la citada Ley.

5.- Que para regular las relaciones de las partes firmantes en cuanto al desarrollo de las acciones del proyecto nº 70, establecen el presente convenio de colaboración de gestión por el que

ACUERDAN:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones particulares de ejecución del proyecto nº 70, especificando las obligaciones que para su desarrollo contraen cada una de las partes firmantes, en el marco de las siguientes acciones:

- a) Mejora del nivel de integración laboral de 28 personas desempleadas del territorio de Tarifa mediante la creación y desarrollo de itinerarios integrados de inserción sociolaboral.

- b) Mejora del nivel de integración laboral de 250 personas desempleadas del territorio de Tarifa mediante la creación y desarrollo de itinerarios de inserción sociolaboral.
- c) Participar activamente en la creación y ejecución del Pacto Local por el Empleo.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

En virtud del ámbito competencial y geográfico de cada una de las partes, las actuaciones derivadas del presente Convenio se circunscriben al territorio del municipio de Tarifa.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

OBLIGACIONES DEL IEDT

En el marco del presente proyecto, el IEDT:

- Será responsable del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la gestión del proyecto.
- Aportará al Ayuntamiento de Tarifa, en adelante "la entidad colaboradora", la financiación especificada en el artículo 7 para el desarrollo de las actuaciones del proyecto que se detallan en el anexo I de este convenio.
- Hará llegar a la entidad colaboradora cualquier comunicación emitida por los organismos competentes, que afecte a la gestión o desarrollo del proyecto, así como cualquier otra documentación que se considere de interés en este ámbito, en especial el Manual de Gestión del proyecto, el Manual de Imagen Corporativa y la Guía de Gestión y Buenas Prácticas de la Unidad de Verificación y Control del IEDT.
- Elaborará y hará llegar a la entidad colaboradora cuantos modelos sean necesarios para la correcta justificación de las actuaciones del proyecto que se detallan en el anexo I de este convenio y para la certificación de los gastos asociados a esas actuaciones, así como las instrucciones para su cumplimentación.
- Elaborará un Plan de Comunicación del proyecto, en el que se integrarán las actuaciones que desarrollará la entidad colaboradora en su ámbito de competencias.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

En el marco del presente proyecto, la entidad colaboradora:

- Aceptará la coordinación técnica, administrativa y financiera del IEDT, aplicando y respetando los contenidos de cuanta documentación que se considere de interés en el desarrollo del proyecto le sea proporcionada, en especial el Manual de Gestión del proyecto y el Manual de Imagen Corporativa.
- Ejecutará las actuaciones del proyecto previstas para su territorio y que se detallan en el anexo I y conforme al presupuesto y cronogramas establecidos en el anexo II del presente Convenio.
- Gestionará la contabilidad de las actuaciones del proyecto que se detallan en el anexo I de este convenio de conformidad con la reglamentación comunitaria, nacional y regional que resulta de aplicación a los proyectos subvencionados por el FSE.
- Llevará una contabilidad separada o, en su caso, garantizará la pista de auditoría suficiente para identificar de manera clara los gastos correspondientes a las actuaciones del proyecto que se detallan en el anexo I de este convenio.
- Será responsable de comunicar al IEDT, a la mayor brevedad posible y por un medio que acredite su recepción y registro, cualquier circunstancia que pudiera afectar al normal desarrollo de las actuaciones del proyecto que se detallan en el anexo I de este convenio.
- Cumplimentará y enviará al IEDT, conforme a los periodos establecidos en este convenio y los modelos que se le proporcione, los informes periódicos de avance, los informes intermedios de actividad, el informe final de actividad, los documentos de seguimiento físico y financiero y las justificaciones de gasto intermedias y final, así como de responderá a las solicitudes de

información complementaria que pueda realizar el IEDT o cualquier otro organismo competente en el marco del FSE.

- Aceptará los controles que realicen los organismos comunitarios y nacionales competentes y las administraciones que cofinancian el proyecto, así como la Unidad de Verificación y Control del IEDT y/o las personas u organismos debidamente autorizados por éste sobre la ejecución de las actuaciones del proyecto que se detallan en el anexo I de este convenio y el uso de la financiación concedida, así como las conclusiones y consecuencias que deriven de estos controles.
- Cumplimentará y remitirá simultáneamente a la entrega de la documentación precisa para la justificación, Formulario UVC de documentos compulsados¹ a remitir por los beneficiarios para la realización de las verificaciones administrativas².(Reglamentos 1081/2006, 1083/2006, 284/2009, 1828/2006) y la documentación que en él se especifique. No se admitirán expedientes incompletos. En caso de recepcionarse algún expediente en estas condiciones, se devolverá al beneficiario para que sea completado y ordenado antes de su nueva recepción.
- Se responsabilizará de cualquier irregularidad en el gasto que pudiera declararse a consecuencia de los controles mencionados en los dos puntos anteriores.
- Se comprometerá a conservar y tener disponible durante los tres años siguientes al cierre del Convocatoria, todos los documentos justificativos (originales o copias certificadas conformes) relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes, en previsión de solicitudes por parte del IEDT, de la Autoridad de Gestión, de Certificación o de Auditoría, conforme al artículo 90 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006, sin perjuicio del cumplimiento de plazos más dilatados, de conformidad con las disposiciones administrativas particulares españolas.
- Se comprometerá a reintegrar los fondos asignados en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones mencionadas, así como en el caso de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.
- Aportará los espacios adecuados para la ejecución de las acciones del Proyecto, mediante documento acreditativo, atendiendo a la normativa vigente y en especial a la de Prevención de Riesgos Laborales.
- Realizará el seguimiento de la Prevención de Riesgos Laborales en los espacios formativos utilizados para la formación teórica.
- Velará por el cumplimiento de la Prevención de Riesgos Laborales en la realización de las prácticas formativas que se acuerden con entidades o empresas durante todo el desarrollo del Proyecto.
- Seleccionará, contratará o imputará, y coordinará al personal que conformará los equipos territoriales de gestión e implementación del proyecto (equipo técnico y agentes de empleo). En lo relativo a la contratación / imputación de personal adscrito al proyecto, deberán garantizarse siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, mediante Convocatoria Pública que se ajuste conforme a los requisitos establecidos por Ley.
- Este mismo procedimiento de Convocatoria Pública deberá ser el utilizado para la selección de las personas beneficiarias del proyecto.

- **ARTÍCULO 4.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. PERSONAS BENEFICIARIAS**

El Proyecto favorecerá la participación de las mujeres en el mercado de trabajo mediante su incorporación mayoritaria al proyecto, cifrada en un mínimo del 60% de las personas beneficiarias.

Por otra parte se primará la pertenencia a colectivos con especiales dificultades para su inserción en el mercado de trabajo, a saber:

- Personas jóvenes menores de 30 años.
- Personas mayores de 45 años
- Personas que tengan la consideración de desempleadas de larga duración.

¹ Documentos o sus equivalentes. Se incluyen asimismo un listado de carácter general pudiendo ser algunos de carácter potestativo, en caso de no incluirse o incluirse otros justificar.

Asimismo por lógico, solo deberá remitir la documentación existente en el instante de remitido el gasto.

² En el caso de contratos Mixtos se estará en lo regulado en los artículos 12, 25.2 y 115.2 del TRLCSP RDL 3/2011.

Se considerarán también como objeto de las acciones a las personas pertenecientes a alguno de los siguientes colectivos:

- Personas afectadas por una minusvalía física, psíquica o sensorial.
- Personas sometidas a maltrato físico o psíquico.
- Personas en proceso de rehabilitación o reinserción social, tales como ex toxicómanos o ex reclusos.
- Persona pertenecientes a etnias desfavorecidas o minoritarias en la sociedad.
- Inmigrantes.
- Jóvenes que no han superado la enseñanza obligatoria.

De acuerdo con el apartado 4 de la Convocatoria, las personas beneficiarias deberán ser desempleadas y estar inscritas como demandantes de empleo en el servicio público de empleo correspondiente.

La cuantía de la beca para las personas beneficiarias de la misma será del 75% del IPREM (indicador público de renta de efectos múltiples) vigente en cada anualidad, tal y como se establece como límite máximo en la propia Convocatoria de la Ayuda y demás normativa de desarrollo. En lo relativo a los criterios de compatibilidad de estas ayudas, se actuará también con pleno sometimiento a la normativa afectada por la mencionada Convocatoria.

ARTÍCULO 5. – EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

La entidad colaboradora ejecutará las actuaciones del proyecto contempladas en el anexo I de este convenio.

En todas las actuaciones, la entidad firmante tendrá en cuenta y aplicará el Reglamento (CE) 1083/2006 y el Reglamento (CE) 1828/2006, con independencia de la publicidad que les exija la normativa de aplicación. La finalidad es tanto destacar el papel desempeñado por la Comunidad Europea como garantizar la transparencia de la ayuda procedente del FSE. Para llevar a cabo tales actividades se aplicarán los principios y requerimientos establecidos en el Reglamento (CE) nº 1828/2006 de disposiciones de aplicación.

El IEDT y la entidad colaboradora se comprometen al cumplimiento de las indicaciones que en esta materia se incluyan en el Manual de Gestión y de las que se desarrollen en el Manual de Imagen del proyecto y en la Guía de Gestión y Buenas Prácticas de la Unidad de Verificación y Control del IEDT. En caso de que la Autoridad de Gestión, en su nombre o en el de otros organismos comunitarios competentes hiciera públicas orientaciones adicionales en materia de imagen y publicidad de las acciones financiadas por FSE en el marco del Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo, el IEDT lo comunicará oportunamente, lo que convertirá estas orientaciones en reglas de obligado cumplimiento para la entidad colaboradora.

ARTÍCULO 6. – VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia del presente Convenio abarcará desde la fecha de la firma hasta el fin del periodo de elegibilidad, es decir hasta el 30 de septiembre de 2014, incluyendo el de pagos efectivos y reales realizados con cargo al mismo.

Este plazo de vigencia podrá ser ampliado en caso de aprobación de prórrogas por parte de la Autoridad de Gestión, con las limitaciones establecidas en el artículo 16.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 7. – PLAN FINANCIERO DEL PROYECTO

El coste total de las actuaciones del proyecto que se detallan en el anexo I para el periodo de vigencia del presente Convenio es de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO (158.794,14 €), de los que el 80% corresponden a la ayuda FSE y el 20% restante a la cofinanciación nacional aportada en su totalidad por la Diputación Provincial de Cádiz. Por tanto, la contribución comunitaria (Fondo Social Europeo) a las mismas es de CIENTO VEINTISIETE MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (127.035,31 €), correspondiendo a la cofinanciación de la Diputación de Cádiz la cantidad de TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (31.758,83 €).

El cuadro del desglose financiero de las actuaciones del proyecto que desarrollará la entidad colaboradora es el establecido en el anexo II a este convenio.

ARTÍCULO 8. – PLAN DE PAGO.

El total de la financiación asignada a la entidad colaboradora, mediante la contribución comunitaria y la aportación propia de la Diputación de Cádiz, estará destinado exclusivamente al pago de los gastos realizados y efectivamente pagados en la ejecución de las actuaciones y de acuerdo al plan financiero y tipología de gasto establecidos en el anexo II.

La subvencionabilidad del gasto se regirá según lo establecido en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1081/2006 del FSE y por el resto de las normas comunitarias que resulten de aplicación y en su defecto por las normas nacionales tal y como establece la Orden TIN/2965/2008.

A efectos de control y seguimiento de la ejecución financiera de las actuaciones, la entidad colaboradora está obligada a presentar justificaciones de gasto ante el IEDT con carácter bimestral. Esta cantidad será la considerada por el IEDT para la realización de las correspondientes certificaciones de gasto ante la Autoridad de Gestión del proyecto.

De acuerdo con el plan financiero establecido en el anexo II, la aportación de la financiación asignada a la entidad colaboradora se efectuará mediante anticipo, pagos intermedios y un pago final:

- a) Una primera transferencia en concepto de anticipo para cubrir los gastos derivados de la puesta en marcha del proyecto. La cuantía de este anticipo se descontará, a efectos del cálculo del pago de saldo final, del importe justificado y aceptado por el IEDT en la penúltima certificación de gastos pagados presentada por la entidad colaboradora. El importe de este anticipo será **del veinte por ciento (20%)** del presupuesto total asignado a la entidad.

Para efectuar el primer pago, en concepto de anticipo, la entidad colaboradora deberá presentar ante el IEDT la siguiente documentación, según los formularios que se contienen en el Manual de Gestión del proyecto:

- Certificación de Inicio de Actividades.
- Datos de identificación de Responsables Territoriales de ejecución del Proyecto.
- Datos bancarios de la cuenta que, a efectos de garantizar la existencia de una clara pista de auditoría, será la que se utilice de modo exclusivo para realizar todas las operaciones vinculadas al desarrollo de las actuaciones del Proyecto en el ámbito de intervención de la entidad colaboradora.
- Acreditación de la aportación de los espacios adecuados para la ejecución de acciones, incluyendo los destinados a la realización de actividades formativas.

- b) Los pagos intermedios a la entidad colaboradora dependerán siempre de la disponibilidad financiera del IEDT, en tanto se hagan efectivas las transferencias de fondos por parte de la Autoridad de Certificación. El pago del saldo final hasta alcanzar el límite de la financiación concedida a la entidad colaboradora se efectuará por la Diputación de Cádiz una vez se apruebe el Informe Final del proyecto por parte de la Autoridad de Gestión y siempre que las disponibilidades de tesorería del IEDT lo permitan.

Siempre que se cumplan los requisitos para ello, el IEDT realizará la tramitación de los pagos intermedios, correspondientes a las justificaciones bimestrales presentadas por la entidad colaboradora, en dos fases:

- A la recepción de la documentación necesaria, especificada en el Manual de Gestión del proyecto, para proceder a la certificación de los gastos y una vez que la Autoridad responsable del proyecto emita el Comunicado de Validación de Gastos correspondiente, el IEDT abonará a la entidad colaboradora el 20% de la cantidad justificada.
- El 80% restante correspondiente a cada justificación se abonará a la entidad colaboradora a medida que se hagan efectivas las transferencias de fondos por parte de la Autoridad de Certificación del proyecto. En caso de retraso por parte de la Autoridad de Certificación, la entidad colaboradora no tendrá ningún derecho de reclamación frente al IEDT.

ARTÍCULO 9. – JUSTIFICACIÓN

Se establecen periodos bimestrales en los que la entidad colaboradora deberá presentar justificación de

todos los gastos realizados y efectivamente pagados. En cada justificación bimestral deberá demostrarse el avance de la ejecución del proyecto. Tal demostración se realizará presentando la siguiente documentación:

- Un informe de ejecución, de acuerdo con el modelo normalizado proporcionado por el IEDT, que incluirá una relación de todas las acciones del proyecto ejecutadas durante el periodo que corresponda a la justificación. Este informe de ejecución deberá permitir valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros.
- Un informe de avance, que describirá la ejecución prevista para el siguiente periodo de justificación.
- La documentación acreditativa de los gastos realizados y efectivamente pagados durante el periodo que se justifica, conforme a lo establecido en el Manual de Gestión del proyecto.

Para proceder a la tramitación del pago final, hasta alcanzar el límite de la financiación concedida la entidad colaboradora deberá presentar ante el IEDT:

- Un informe de finalización de la actividad, conforme a lo establecido en el Manual de Gestión del proyecto.
- Un informe de ejecución, correspondientes al último periodo de justificación.
- La documentación acreditativa de los gastos realizados y efectivamente pagados, conforme a lo establecido en el Manual de Gestión del proyecto.

En cualquier caso el IEDT y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento, debiendo suministrarse en un plazo máximo de 15 días.

Los pagos se efectuarán directamente en la cuenta bancaria que designe la entidad colaboradora. Tanto el número de cuenta bancaria como la acreditación de la titularidad de la misma deberán ser comunicados al IEDT según el modelo que éste proporcione a la entidad colaboradora.

De producirse una desviación significativa de los hitos del calendario y consumo presupuestario, podrá procederse al descompromiso de las partes no consumidas por la entidad colaboradora y a su reprogramación.

Con el mismo fin enunciado en el párrafo anterior, la entidad colaboradora se compromete a remitir, cuando el IEDT lo demande, su compromiso de ejecución del presupuesto no invertido hasta ese momento o, en su defecto, renuncia expresa al mismo, pudiendo en este caso el IEDT proceder a su reprogramación.

ARTÍCULO 10.- ELEGIBILIDAD DE ACCIONES Y GASTO.

1.- Todos los gastos que se imputen al presente Convenio deben tener el carácter de elegibilidad que marca, en general, la normativa aplicable a la convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Social Europeo para el periodo de intervención 2007-2013 tanto a escala nacional como comunitaria y, en particular el carácter de elegibilidad en los términos y condiciones establecidos en la Resolución de 1 de marzo de 2012 del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se aprueban instrucciones para la aplicación y desarrollo de la Convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Social Europeo-Período de intervención 2007-2013, en los Reglamentos (CE) 1083/2006, del Consejo de 11 de julio de 2006 y 1081/2006 de la Comisión de 5 de julio de 2006, así como en la Orden TIN/2965/2008, de 14 de octubre, y en el resto de la normativa nacional de aplicación.

2.- Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior, se considerará gasto elegible o subvencionable exclusivamente aquel en que:

- a) Se incurra para la realización de las actividades aprobadas para su ejecución en el marco del presente Convenio.
- b) Sea adecuado a los objetivos y prioridades definidos en la Resolución de 18 de febrero de 2011, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba la convocatoria 2011 para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo para el periodo de intervención 2007-2013.

- c) Para el que exista constancia documental sobre su realización, de modo que pueda ser verificable.
- d) Se realicen y paguen dentro del periodo de ejecución aprobado para el Proyecto en los términos establecidos en el presente Convenio.
- e) Sea conforme con la normativa nacional y comunitaria aplicable.

ARTÍCULO 11. - SEGUIMIENTO DE EJECUCIÓN.

Al objeto de efectuar un seguimiento adecuado de la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del presente Convenio, la entidad colaboradora deberá presentar ante el IEDT, con la periodicidad indicada en este mismo artículo, la siguiente documentación, mediante los modelos que aparecen en el Manual de Gestión:

- 1.- Certificaciones del gasto efectivamente pagado con cargo a las actuaciones llevadas a cabo en el marco del presente Convenio y resumen del avance físico del proyecto, al objeto del reembolso de las ayudas del FSE.
- 2.- Información relativa a los indicadores de seguimiento.
- 3.- Actuaciones en materia de información y publicidad llevadas a cabo.
- 4.- Otra información necesaria del proyecto.
- 5.- Base de datos del proyecto.

Las certificaciones del gasto, así como el resumen del avance físico del proyecto, deberán remitirse por parte de la Entidad colaboradora con una periodicidad bimensual, quedando el resto de información a remitir en función de los plazos que el IEDT como entidad gestora y coordinadora del proyecto vaya estableciendo durante el transcurso del mismo.

ARTÍCULO 12.- CONTABILIDAD.

- 1.- La contabilidad de las acciones vinculadas al Proyecto deberá llevarse de forma separada o mediante una codificación contable adecuada que permita una identificación inequívoca y exhaustiva de todas las transacciones relativas a las actuaciones del mismo.
- 2.- Las informaciones contables deberán, en la medida de lo posible, presentarse en forma de registros informáticos.
- 3.- La documentación relativa a la verificación de las operaciones (justificantes relativos a las acciones y gastos) deberán conservarse a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, del IEDT y de las personas y organismos tanto nacionales como comunitarios que estén facultados para inspeccionarlos hasta un mínimo de tres años después del cierre del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo", de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento CE nº 1083/2006 del Consejo y en el artículo 19 del Reglamento CE nº 1828/2006 de la Comisión.

ARTÍCULO 13. – MEDIDAS DE GARANTÍAS

De conformidad con lo estipulado en el art. 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, la Entidad Colaboradora queda exonerada de la constitución de garantía.

ARTÍCULO 14. – NORMATIVA DE ESPECIAL OBSERVANCIA

Durante toda la vigencia del presente convenio y hasta transcurrido el plazo fijado en el artículo 90 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006, de 11 de julio 2006, y demás normativa que resulte de aplicación, la entidad colaboradora velará por el cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad, información y comunicación establecidas en el artículo 8º del Reglamento 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, y cualesquiera otros preceptos concordantes y se compromete a seguir las instrucciones contempladas en el Manual de Imagen del proyecto. Excepto en el caso de participantes no pertenecientes a la Unión Europea, las irregularidades detectadas en materia de publicidad y comunicación que sean consecuencia directa de la ejecución de actuaciones del proyecto que se detallan en el anexo I de este convenio serán responsabilidad exclusiva de la entidad colaboradora.

Ya sea con un alcance directo o sea con carácter transversal, la entidad colaboradora promoverá la

integración de los principios de igualdad de oportunidades y de desarrollo sostenible en los términos contemplados por los artículos 16 y 17 del Reglamento (CE) Nº 1083/2006, de 11 de julio de 2006, removiendo los obstáculos que pudieran hacerlos inefectivos, de manera que cualquier irregularidad vinculada con el incumplimiento de estos principios será de su responsabilidad exclusiva.

En cualquier caso, la entidad colaboradora velará por el cumplimiento de las normas nacionales que puedan resultar aplicables en materia de elegibilidad de los gastos declarados como consecuencia del desarrollo de las actuaciones del proyecto nº 70 que se detallan en el anexo I de este convenio, especialmente las relativas a "ayudas de estado" y a contratación pública, siendo de su responsabilidad exclusiva cualquier irregularidad vinculada con el incumplimiento de estos principios.

La referencia normativa que aquí se incluye no contempla la totalidad de normas a la que están sujetos los proyectos financiados en el marco del Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo del FSE. Debe tenerse en cuenta que existe reglamentación comunitaria, nacional y regional en aspectos tales como, por ejemplo, la contratación pública, el medio ambiente, la competencia, la igualdad de oportunidades, etcétera, que todos los participantes en este proyecto están obligados a respetar.

- Reglamento (CE) nº 1083/2006, de 11 de Julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
- Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999.
- Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y al Reglamento (CE) nº 1080/2006, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Reglamento (CE) nº 846/2009, de 1 de septiembre de 2009, que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y al Reglamento (CE) nº 1080/2006, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- Resolución de 1 de marzo de 2012 del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se aprueban instrucciones para la aplicación y desarrollo de la Convocatoria 2011 de ayudas del Fondo Social Europeo-Período de intervención 2007-2013.
- Orden TIN/2965/2008.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ARTÍCULO 15. – NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ARTÍCULO 16. – SECTOR PÚBLICO

Con independencia de la naturaleza jurídica de la entidad colaboradora, la aplicación de los fondos que reciba por este convenio se regirá de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 17. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio, el vencimiento del plazo previsto, el mutuo acuerdo entre las partes y cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes firmantes.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos de la subvención, así como de la concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones conllevará la pérdida de la subvención otorgada, así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el Interés legal correspondiente, desde la fecha de abono de la subvención.

Cuando la entidad beneficiaria incurra en alguno de los supuestos previstos el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, ajustándose al procedimiento previsto en el artículo 42 y 51 de la mencionada Ley.

Independientemente del procedimiento de reintegro, podrá iniciarse procedimiento de sanción contra la Entidad Colaboradora de la subvención que incumpla las condiciones establecidas en el presente Convenio de Colaboración y en la legislación vigente aplicable, de acuerdo con lo regulado en el artículo 67 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Instituto de Empleo y Desarrollo
Socioeconómico y Tecnológico

Por el Ayuntamiento de Tarifa

José Loaiza García

Juan Andrés Gil García